

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

### SEGUNDA DECLARACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN MODO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

#### CONSIDERANDO

Que el avance de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestra entidad, mantiene el semáforo epidemiológico de color naranja, por lo cual persiste la necesidad de tener un cuidado máximo, sobre todo, en el cumplimiento de las medidas sanitarias, el cuidado de las personas en situación de vulnerabilidad y el porcentaje de personal que labora en forma presencial; de tal forma, que se procure la mínima concentración de personas y el cumplimiento irrestricto de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente y este organismo.

Que desde el reingreso seguro de labores presenciales, este organismo ha sentado las bases para el cuidado de la salud y la vida, así como la adopción de medidas preventivas que procuren el aislamiento de servidores públicos en situación de riesgo de contagio o que tienen el padecimiento, la detección oportuna, las fumigaciones de las instalaciones diarias, y toda medida que abone a la prevención de padecer el virus.

No obstante lo anterior, se considera imprescindible que los términos de plazos derivados del sistema de protección de los derechos humanos por parte de la Oficialía de Quejas y Orientación y la Visitaduría General inician su entrada en vigor privilegiando los sistemas tecnológicos de información sin contravenir el debido proceso legal y procurando la certeza jurídica de las partes involucradas.

Lo anterior, nos obliga a declarar la prórroga los CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN MODO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19), pero estableciendo la entrada en vigor de los términos y plazos antes mencionados a partir del 7 de septiembre del presente año, a fin de que sea posible la implementación de la normativa, infraestructura, capacitación y todo requerimiento que resulte necesario.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política y la fracción XII del artículo 18 de la Ley y artículo 18 del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos, todas del estado de Yucatán, se expide el siguiente,

### **A C U E R D O:**

**UNICO:** Se declaran prorrogados los CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN MODO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha once de julio de dos mil veinte, en los mismos términos en que fueron emitidos, con excepción a los plazos y términos que se sujetarán a lo previsto en este acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los presentes criterios tendrán vigencia del primero de septiembre del año 2020, con excepción del criterio séptimo relativo a la suspensión de plazos y términos para el seguimiento de los procedimientos de queja y gestión a cargo de la Oficialía de Quejas y Orientación y la Visitaduría General, que se sujetará al plazo de vigencia hasta el día 6 de septiembre del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones a continuar con la aplicación y estricta observancia del presente acuerdo y del Protocolo Sanitario para el reinicio seguro de actividades de este organismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las y los Directores y jefes de las unidades administrativas deberán informar del presente acuerdo al personal a su cargo, incluyendo las Delegaciones de Tekax y Valladolid, organizando la presencia escalonada de su personal e informar a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de este organismo tendrá la responsabilidad de cumplir con este acuerdo y con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario para el Reingreso a las actividades presenciales laborales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las y los servidores públicos de este organismo que se encuentren en situación de vulnerabilidad con motivo de esta pandemia, deberán informar mediante oficio a su superior jerárquico y a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de este organismo, con copia a la Secretaría Ejecutiva, acerca de su condición, la cual deberá acreditar con la documentación de la

institución médica oficial correspondiente para los fines previstos en el artículo sexto de los CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN MODO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEXTO:** Se instruye a la coordinación de informática para realizar las previsiones necesarias, en específico, lo correspondiente al equipo informático, capacitación y cualquier otro que permita prever mecanismos de seguridad informática, con el fin de ofrecer aplicaciones o servicios o cualquier otro que permita la eficiencia y viabilidad en el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Hágase del conocimiento público el contenido de los presentes Criterios Generales en los medios de difusión: Portal de internet y redes sociales oficiales y en los estrados del edificio que ocupa esta Comisión; y mediante oficio, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de los 106 Ayuntamientos, todos del Estado de Yucatán, para los fines correspondientes.

**ASI LO ACORDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN, MEXICO.**

**ATENTAMENTE**



**M.D. MIGUEL OSCAR SABIDO SANTANA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**